

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
Oficina Regional Sudamericana

Proyecto Regional RLA/99/901
SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD
OPERACIONAL

Octava Reunión de Coordinación con los Puntos Focales del SRVSOP
(Punta Cana, República Dominicana, 25 al 26 de octubre de 2010)

Asunto 4: Resultados del proceso de armonización y/o adopción de los Reglamentos LAR y estrategia de cumplimiento para el 2011

(Nota de estudio presentada por Secretaría)

Resumen

Esta Nota de Estudio presenta información relacionada con los resultados del proceso de armonización y/o adopción de los Reglamentos LAR y la estrategia de cumplimiento para el 2011.

Referencias

- Informe de la Séptima Reunión Ordinaria de la Junta General (JG/7).
- Informe de la Cuarta Reunión de Coordinación con los Puntos Focales (RCPF/4)
- Informe de la Duodécima Reunión Ordinaria de la Junta General (JG/12)
- Informe de la Décimo Quinta Reunión Ordinaria de la Junta General (JG/15)
- Informe de la Décimo Sexta Reunión Ordinaria de la Junta General (JG/16)
- Informe de la Décimo Octava Reunión Ordinaria de la Junta General (JG/18)
- Informe de la Décimo Novena Reunión Ordinaria de la Junta General (JG/19)

1. Antecedentes

1.1 En la Séptima Reunión Ordinaria de la Junta General (JG/7) (Lima, Perú, 18 de setiembre de 2002), el Coordinador General del Sistema Regional presentó a la Reunión la propuesta de estrategia de adopción de las LAR. Una vez que la Junta General revisó dicha propuesta, ésta fue aprobada mediante Conclusión **JG 7/05 – Estrategia para la adopción de las LAR.**

1.2 Durante la Cuarta Reunión de Coordinación con los Puntos Focales (RCPF/4) (Lima, Perú, 6 al 8 de setiembre de 2006), la Reunión evidenció la necesidad de revisar la estrategia de adopción de los LAR para que los Paneles de Expertos tengan una participación activa en la revisión de los proyectos de los Reglamentos LAR antes que éstos sean aprobados por la Junta General. En consecuencia de lo expresado, la Reunión acordó la Recomendación **RCPF 4/03 – Revisión de la estrategia de adopción de las LAR**, mediante la cual recomendó al Coordinador General considerar la necesidad de realizar la revisión de la estrategia referida para aprobación de la Junta General.

1.3 La Décimo Quinta Reunión Ordinaria de la Junta General (JG/15) (Panamá, Panamá, 10 de diciembre de 2006) tomó nota de los resultados de la RCPF/4 y adoptó la **Conclusión JG 15/05 – Revisión de la estrategia de adopción de las LAR**, a través de la cual solicito al Coordinador General considerar la necesidad de realizar la revisión de la estrategia referida para aprobación de la Junta General.

1.4 De conformidad con la Conclusión JG 15/05 referida, el Comité Técnico del Sistema Regional preparó y presentó la propuesta de enmienda a la estrategia de adopción de los LAR durante la **Décimo Sexta Reunión Ordinaria de la Junta General (JG/16)** (Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, 3 agosto de 2007). Esta Reunión tomó nota sobre los antecedentes y los cambios propuestos en la enmienda, entre otros, la definición de tres rondas de consulta, la revisión de los proyectos de los reglamentos por parte de los Paneles de Expertos respectivos previo a la aceptación de las Administraciones de Aviación Civil y a la aprobación de la Junta General, el aumento en los tiempos de consulta y la incorporación de la etapa de armonización entre los reglamentos nacionales de los Estados y los LAR antes de la etapa de adopción.

1.5 Como conclusión del tratamiento de revisión respectivo, la Décimo Sexta Reunión Ordinaria de la Junta General (JG/16) adoptó la **Conclusión JG 16/06 – Aprobación de la estrategia de desarrollo, armonización y adopción de los LAR**.

1.6 Con el objetivo de definir claramente los compromisos de armonización y adopción adoptados por los Estados miembros del Sistema Regional, la JG/16 concordó en definir el alcance de los términos “armonización” y “adopción” de la siguiente manera:

Armonización: *Conjunto de reformas que deberán efectuar los Estados miembros del Sistema Regional en sus reglamentos y procedimientos nacionales con base en los LAR y documentos asociados, para lograr en un plazo informado por cada Estado a la Junta General, un ambiente en el cual todos los Estados tiene requisitos y condiciones similares para emitir una certificación o licencia aeronáutica y que por tanto, una sola certificación realizada por cualquier Autoridad Aeronáutica de un Estado miembro del SRVSOP, podría ser aceptable para el resto de los Estados miembros. Se podrán mantener requisitos adicionales siempre y cuando sean informados a los otros Estados mediante la incorporación de un Apéndice al LAR, para su verificación por cualquier Autoridad Aeronáutica de los Estados miembros del SRVSOP al momento de emitir una certificación en este ambiente armonizado.*

Adopción: *conjunto de reformas que deberán efectuar los miembros del Sistema Regional para lograr en un plazo determinado por la Junta General y de forma absolutamente voluntaria, un ambiente armonizado, pero sin ningún tipo de requisitos adicionales.*

2. Pasos que se dieron para la implantación del proceso de armonización y/o adopción de los LAR

Aeronavegabilidad

2.1 El LAR 145 fue el primer reglamento de aeronavegabilidad que se presentó para armonización entre los Estados del Sistema Regional.

2.2 En la Duodécima Reunión Ordinaria de la Junta General (JG/12) (Fortaleza, Brasil, 9 de agosto de 2005), la Reunión examinó los resultados de la Primera Reunión del Panel de Expertos de Aeronavegabilidad (RPEA/1) con respecto a los plazos para la adopción del LAR 145. Sobre el particular la Junta General concordó en que los Estados deben superar primero una etapa de armonización de los reglamentos nacionales con el modelo LAR 145 Versión 2 y que considerando la complejidad de un cambio en la estructura de las normas aeronáuticas se concordó en que un plazo de (5) cinco años era adecuado para lograr esta armonización.

2.3 La JG/12 acordó que después de la etapa de armonización de los reglamentos nacionales, se procederá con la etapa de adopción para lograr el objetivo final de lograr una reglamentación única en todos los Estados miembros del Sistema y por lo tanto adoptó la **Conclusión JG 12/02 – Plazos para la armonización de la LAR 145** mediante la cual se instó a los Estados miembros del Sistema a realizar los esfuerzos que sean necesarios para lograr un ambiente armonizado entre sus normas nacionales y la LAR 145 Versión 2 en un plazo de cinco años.

2.4 Considerando que el LAR 43 es complementario al LAR 145, se prevé que este LAR será armonizado junto el LAR 145.

2.5 Para los demás LAR de aeronavegabilidad, mediante carta a los Estados del SRVSOP se ha solicitado iniciar la armonización respectiva.

Operaciones

2.6 En lo que refiere a los reglamentos del Conjunto LAR OPS, la Décimo Novena Reunión Ordinaria de la Junta General (JG/19) (Lima, Perú, 11 y 12 de diciembre de 2008) revisó la estrategia de armonización y/o adopción de los LAR 91, 119, 121 y 135 y convino en adoptar la **Conclusión JG 19/06 – Aprobación de la estrategia de armonización y/o adopción de los LAR 91, 119, 121 y 135**.

2.7 La estrategia de armonización y/o adopción de los LAR 91, 119, 121 y 135 fue remitida a los Estados mediante Comunicación SA5760 de fecha 17 de diciembre de 2008 en la que se solicitó a los Estados del SRVSOP enviar las diferencias y los cronogramas de armonización y/o adopción de sus reglamentos de operaciones según las siguientes fechas acordadas:

- ✓ LAR 119: 30-abril-2009
- ✓ LAR 121: 29-mayo-2009
- ✓ LAR 135: 30-junio-2009

✓ LAR 91: 31-julio-2009

2.8 En el **Apéndice A** a esta nota de estudio se presenta la estrategia de armonización y/o adopción de los LAR 91, 119, 121 y 135.

Licencias al personal

2.9 En cuanto a los reglamentos de licencias al personal y medicina aeronáutica, la Décimo Octava Reunión Ordinaria de la Junta General (JG/18) (Bogotá, Colombia, 16 y 17 de junio de 2008) revisó la estrategia para la armonización y adopción de los reglamentos del Conjunto LAR PEL, desarrollada por la Tercera Reunión del Panel de Expertos de Licencias al Personal y Medicina Aeronáutica (RPEL/3) y convino en adoptar la **Conclusión JG 18/02 – Estrategia para el inicio de armonización y adopción del conjunto LAR PEL.**

2.10 De conformidad con la Conclusión JG 18/02 mencionada, se solicitó a los Estados miembros del Sistema Regional mediante Comunicación SA5544 del 27 de agosto de 2008, que notificaran el cronograma de armonización y/o adopción de la Segunda edición de los LAR 61, 63, 65 y 67, no más tarde del 15 de diciembre de 2008, por lo que se remitió para facilitar este trabajo los formatos de notificación a utilizar, con ejemplos prácticos de aplicación.

2.11 En el **Apéndice B** a esta nota de estudio se presenta en el Cuadro # 1, la estrategia de armonización de la Segunda edición de los LAR 61, 63, 65 y 67 y en el Cuadro # 2, la estrategia de armonización de la Primera edición de los LAR 141, 142 y 147.

3. Resultados del proceso de armonización y/o adopción de los Reglamentos LAR

3.1 En el **Apéndice C** se detallan los resultados alcanzados por los Estados del Sistema Regional en el proceso de armonización y/o adopción de los Reglamentos LAR.

4. Estrategia de cumplimiento para el 2011

4.1 En virtud que los procesos de armonización y/o adopción de los reglamentos LAR iniciaron en el 2005 para el Conjunto LAR AIR, en el 2008 para el Conjunto LAR PEL y en el 2009 para el Conjunto LAR OPS, se espera que los Estados concluyan dichos procesos en el 2011, por lo que se propone que la Reunión adopte la siguiente conclusión:

Conclusión RCPF/8 X/X Estrategia de cumplimiento de los procesos de armonización y/o adopción de los LAR para el año 2011

Que las Reuniones de los Paneles de Expertos del SRVSOP incluyan como parte de su agenda, la revisión de los planes y compromisos de armonización por parte de los Estados miembros del SRVSOP.

Que cada Panel determine las causas de los atrasos en los planes de armonización y las posibles soluciones para consideración de la Junta General.

5. **Acción sugerida**

Se invita a la Reunión a:

- a) Tomar nota de la información suministrada en esta nota de estudio y en los **Apéndices A, B y C**;
- b) Solicitar a los Puntos Focales informar en sus Estados sobre el avance del proceso de armonización entre sus reglamentos nacionales y los LAR; e
- c) intercambiar comentarios sobre otras posibles acciones que puedan tomarse para el cumplimiento de los procesos de armonización y /o adopción de los LAR

Apéndice A

Estrategia de armonización de los LAR 119, 121, 135 y 91	
Acciones	Fechas
<p>1. Solicitar al Coordinador General el envío de una comunicación a los Estados miembros requiriendo la notificación de diferencias de sus reglamentos nacionales respecto al LAR correspondiente y el plazo estimado de armonización y/o adopción.</p>	<p>No más tarde del 15 de diciembre de 2008.</p>
<p>2. En respuesta a la nota enviada, los Estados:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ identificarán y remitirán al CT las diferencias de sus reglamentos nacionales respecto a los LAR 119, 121, 135 y 91; y ➤ establecerán y remitirán al CT los cronogramas con los plazos estimados de armonización y/o adopción de cada Reglamento, de ser necesario con el asesoramiento interno y externo de los expertos de operaciones del SRVSOP, indicando las actividades específicas para ello, que permita al Sistema medir el avance en los compromisos de armonización y/o adopción. ➤ Las diferencias y los cronogramas con los plazos estimados de armonización y/o adopción serán revisados en la Quinta Reunión del Panel de Expertos de Operaciones programada tentativamente para el mes de junio de 2009. 	<p>Las diferencias y los cronogramas serán enviados en las siguientes fechas:</p> <p>LAR 119: 30-abril-2009</p> <p>LAR 121: 29 mayo-2009</p> <p>LAR 135: 30-junio-2009</p> <p>LAR 91: 31-julio-2009</p>
<p>3. El producto final de la armonización y/o adopción será la notificación por parte del Estado de la aplicación del reglamento nacional armonizado y/o adoptado, que permitirá la realización de verificaciones de estandarización por un equipo de expertos multinacional y multidisciplinario del SRVSOP.</p>	<p>A ser definido por la Junta General.</p>

Apéndice B

Cuadro # 1	
Estrategia de armonización de la Segunda Edición del LAR 61, LAR 63, LAR 65 y LAR 67	
Acciones	Fechas
1. Solicitar al Coordinador General el envío de una comunicación a los Estados miembros requiriendo la notificación de diferencias de sus reglamentos nacionales respecto al LAR correspondiente y el plazo estimado de armonización y/o adopción.	No más tarde del 1 de julio de 2008.
2. En respuesta a la nota enviada, cada Estado establecerá cronogramas de armonización y/o adopción de cada Reglamento, de ser necesario con el asesoramiento interno y externo de los expertos de licencias y de medicina aeronáutica del SRVSOP, indicando las actividades específicas para ello, que permita al SRVSOP medir el avance en los compromisos de armonización y/o adopción.	Propuesta de cronograma no más tarde del 1 de setiembre de 2008, para ser revisada en la RPEL/4.
3. El producto final de la armonización y/o adopción será la notificación por parte del Estado de la aplicación del reglamento nacional armonizado y/o adoptado, que permitirá la realización de verificaciones de estandarización por un equipo de expertos multinacional y multidisciplinario del SRVSOP.	A ser definido por la Junta General.
4. Suscribir un acuerdo técnico administrativo para el reconocimiento mutuo de las licencias y de las evaluaciones médicas entre aquellos Estados miembros del SRVSOP que han armonizado y/o adoptado sus reglamentos y los alcances del mismo, con el nivel jurídico correspondiente.	A ser definido por la Junta General.

Cuadro # 2	
Estrategia de armonización Primera Edición LAR 141, LAR 142 y LAR 147	
Acciones	Fechas
1. Solicitar al Coordinador General el envío de una comunicación a los Estados miembros requiriendo la notificación de diferencias de sus reglamentos nacionales respecto al LAR correspondiente y el plazo estimado de armonización y/o adopción.	Sujeta a la fecha de aprobación del LAR
2. En respuesta a la nota enviada, cada Estado establecerá cronogramas de armonización y/o adopción de cada Reglamento, de ser necesario con el asesoramiento interno y externo de los expertos de licencias del SRVSOP, indicando las actividades específicas para ello, que permita al SRVSOP medir el avance en los compromisos de armonización y/o adopción.	Sujeta a la fecha de aprobación del LAR.
3. Paralelamente, iniciar los ensayos de certificación de centros de instrucción y entrenamiento por equipos multinacionales de Auditores LAR, para ello se invitará a través de los Estados miembros del SRVSOP, a aquellos centros de instrucción y entrenamiento que deseen someterse a un ensayo multinacional de certificación, bajo los requisitos de los LAR.	Sujeta a la fecha de aprobación del LAR.
4. El producto final de la armonización y/o adopción será la notificación por parte del Estado de la aplicación del reglamento nacional armonizado y/o adoptado.	A ser definido por la Junta General.
5. De ser satisfactorio el resultado obtenido en las auditorías multinacionales, se procederá a suscribir un acuerdo administrativo para la aceptación de los centros de instrucción y entrenamiento entre las Autoridades de Aviación Civil de los Estados participantes del SRVSOP, basados en los informes de auditores LAR del equipo multinacional del SRVSOP.	A ser definido por la Junta General

Apéndice C

RESULTADOS DEL PROCESO DE ARMONIZACIÓN Y/O ADOPCIÓN DE LOS REGLAMENTOS LAR

ARGENTINA

Mediante Nota **ANAC No. 501/2010** de fecha 25 de junio de 2010, la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) de Argentina informa sobre su cronograma de armonización para los LAR 91-RAAC 91, LAR 119-RAAC 119, LAR 135-RAAC 135 y LAR 121-RAAC 121.

Manifiestan que la diferencia en los criterios de certificación y operación, afectan directa y significativamente a los explotadores de aeronaves ya certificados, por lo cual es el mayor cambio normativo que deberá efectuar la ANAC.

En adición al conjunto LAR OPS, en el área de Aeronavegabilidad la situación con respecto a la armonización es la siguiente:

LAR 21 100%
LAR 23 100%
LAR 25 100%
LAR 27 100%
LAR 29 100%
LAR 31 100%
LAR 33 100%
LAR 34 100%
LAR 35 100%
LAR 36 100%
LAR 39 100%
LAR 43 90%
LAR 45 80%
LAR 145 60%

Adicionalmente, a solicitud del Jefe de la Unidad Técnica de Relaciones Institucionales y Armonización Regional de la ANAC se coordinó una reunión de trabajo del 2 al 5 de agosto de 2010 en esta Oficina, para establecer el trabajo para el avance de la armonización de los LARs.

BOLIVIA

La Administración de Bolivia informa que se están tomando los recaudos necesarios para utilizar plenamente los LAR ya que después de un amplio análisis con todos los involucrados en el tema, consideran que es la mejor opción para el Estado, teniendo en cuenta los beneficios técnicos, económicos y la concordancia con las enmiendas de los anexos de la OACI.

Por lo expuesto, se han tomado las siguientes medidas:

Apéndice C

RCPF/08-NE/04

Página 2

En el transcurso de un tiempo atrás, se han adoptado algunas LAR, por ejemplo, LAR 61; 63; 65; 67; 147, etc. , esto nos ha dado un porcentaje de 65% de avance, pero, analizada la actual situación de la RAB, como es natural, debido a la dinámica de la aviación y cambios en la filosofía de la DGAC (operación en altura, TBO de los motores, mantenimiento más restrictivo para aeronaves más antiguas, etc), así como vacíos (piloto de seguridad, piloto de relevo, vientos fuertes, temas de navegación etc.), se han efectuado constantes enmiendas y emitido una serie de Boletines Reglamentarios que de alguna forma crean confusión en los propios inspectores y en los usuarios.

En base a este análisis, se ha **CONSENSUADO Y CONCLUIDO QUE LO MAS CONVENIENTE PARA LA DGAC ES ARMONIZAR TODO EL CONJUNTO LAR Y MANUALES GUÍAS ELABORADOS POR EL SRVSOP DE LA OACI.**

En este contexto y con la finalidad de que la DGAC cuente a mediano plazo con una RAB actualizada, coherente y concordante en su numeración de partes se ha determinado lo siguiente:

- ✓ Efectuar los arreglos correspondientes a fin de comunicar oficialmente al SRVSOP que Bolivia implementará y armonizará la LAR con la RAB.
- ✓ Designar al Ing. Aldo Escobar L. como inspector líder quién presentó un plan de trabajo a ejecutarse a la brevedad posible que contempla la metodología de trabajo, de avance y evaluación, de presentación a la MAE, de socialización con el personal de la institución, usuarios y otros, que el caso amerite.

(Oficio DGAC-O-1-1479 de fecha 12/07/10).

BRASIL

La situación actual de los trabajos de armonización de reglamentos en ANAC Brasil es como sigue:

- a) Tanto los reglamentos brasileños relativos a actividades de PEL, 61, 63, 65 y 67, como los relativos a centros de instrucción y entrenamiento, 141, 142 y 147 incorporarán casi todos los elementos de los respectivos LAR, pero manteniendo la numeración compatible con los FAR.
- b) A los reglamentos brasileños 119, 121 y 135 fueran incorporados algunos elementos de los respectivos LAR, en especial los requisitos relativos a la implantación y ejecución de SMS, teniendo los FAR como referencia principal.

Todos los reglamentos mencionados ya fueran aprobados y están en vigor (119 y 121), o están en fase final de aprobación. Se espera que la fase final sea terminada al final de julio de 2010.

CHILE

La DGAC de Chile en su reformulación de las normas que se inició el 1° de enero de 2006, utilizó como base principal los LARS y los Anexos OACI para su desarrollo, por lo tanto los contenidos de los LARS están contemplados en las normas chilenas. La situación actual es la siguiente:

OPERACIONES

- LAR 91 DAN 91 contempla el reglamento del aire (Anexo 2 OACI), publicada.
DAN 92 Reglas de Operación de la Aviación General en revisión por el Departamento Jurídico de la DGAC, se estima su publicación para el primer semestre del año 2011.
- LAR 121 DAN 121, publicada.
LAR 135 DAN 135, publicada.
LAR 119 DAN 119, publicada.

AERONAVEGABILIDAD

- LAR 43 DAN 43, publicada.
- LAR 145 DAN 145, publicada.
- LAR 21 DAN 21, publicada.

PEL

LAR PEL (61,63,65), publicadas.

LAR PEL 67 firmadas por el Sr. Presidente de la República en etapa de toma de razón de la *Contraloría General de la República*, se estima su publicación para fines de Agosto 2010.

LAR CIAC (141, 142 y 147), en revisión con el Departamento Jurídico de la DGAC, estas normas no requieren de la firma del Sr Presidente de la República, por lo tanto se estima su publicación a fines del año 2010.

MANUALES de Inspector de Operaciones (MIO), Manual de Inspector de Operaciones (MIA) y Manual para la certificación CIAC (MCIAC) (141-142 y 147) fueron desarrollados utilizando como base los manuales desarrollados por el Comité Técnico del SRVSOP.

En la actualidad la DGAC se encuentra desarrollando las Circulares de Asesoramiento para cada DAN, habiendo terminado la CA 145.001.

CUBA

Por Instrucción No. 23/2008 de fecha 23/09/08, el IACC formalizó la creación de un equipo de expertos para el estudio y armonización de los LARs y su metodología de implementación en las RACs.

PANAMA

La AAC de Panamá ha adoptado los LAR y documentos desarrollados por el SRVSOP. A continuación se presenta una relación del trabajo desarrollado, con el número de Libros y su referencia a los LAR.

- 1) LAR 43 – Libro IV del RACP – Mantenimiento. La semana pasada se concluyó la adopción de este Libro con el LAR 43. Este libro está pendiente de la aprobación de la Junta Directiva.
- 2) LAR 145 – Libro XVIII del RACP – Talleres Aeronáuticos. Este LAR fue adoptado en su totalidad, incluyéndose como Apéndice F la Circular de asesoramiento CA: 145.001. Este libro se encuentra actualmente en Gaceta Oficial y en el sitio Web www.aeronautica.gob.pa de la administración de Panamá.
- 3) LAR 91 – Libros X del RACP – Reglas de vuelo y Operación General. Fue adoptado en su totalidad, incluyéndose algunos aspectos relacionados con el mantenimiento de las aeronaves que no estaban contemplados en el LAR 91. Este Libro se encuentra para consulta pública en nuestro sitio Web.
- 4) LAR 121 y 135 – Parte I y II del Libro XIV del RACP – Requerimientos de Operación: Operaciones nacionales e internacionales, regulares y no regulares. La Parte I de este Libro fue adoptado como LAR 121 y la Parte II como LAR 135. Este fue adoptado en su totalidad, incorporándose algunos aspectos en la parte de mantenimiento que no estaban en los LAR 121 y 135. Este Libro también se encuentra en consulta para el público en el sitio Web.
- 5) LAR 119 – Libro XV del RACP – Certificación de explotadores de servicios aéreos. Fue adoptado en su totalidad, incorporándole lo relativo al Apéndice 6, enmienda 32 de la parte I del Anexo 6 de la OACI. Este Libro está aprobado por la Junta Directiva y está en la Gaceta Oficial.
- 6) LAR 141 – Libro XXI del RACP – Centros de Instrucción Aeronáutico Civil para la formación de las tripulaciones de vuelo, tripulantes de cabina y despachadores de vuelo. Este libro fue adoptado en su totalidad y en estos momentos se encuentra pendiente por la Junta Directiva.
- 7) LAR 147 – Libro XX del RACP – Centros de Instrucción Aeronáutico Civil para formación de mecánicos de aeronaves. Este Libro fue adoptado en su totalidad, incorporándole algunos aspectos que no estaban contemplados en el LAR 147.
- 8) LAR – 21 – Libro II del RACP – Certificación de productos y partes. A pesar que este LAR contiene algunos requisitos que son aplicables a los Estados de fabricación, se adoptarán los aspectos que sean compatibles a Panamá por no ser Estado de diseño ni de fabricación.
- 9) LAR 61, 63, 65 y 67 correspondiente a los Libros VI, VII, VIII y IX del RACP. Dentro de los trabajos pendientes para el próximo mes, está lo relacionado a la armonización de estos Libros con los LAR, incluyendo los MAC/MEI LAR 76.

- 10) Circulares de Asesoramiento CA: 91.001, 91.002, 91.003, 91.004, 91.008, 91.009 y 91.010. Estas circulares fueron adoptadas en su totalidad y actualmente se encuentran aprobadas y en el sitio Web de la administración de Panamá.
- 11) Los procedimientos incluidos en el MIA, MIO y Manual para la Certificación de centros de instrucción y entrenamiento civil fueron adoptados en los Capítulos del Manual del Inspector de Aeronavegabilidad y Operaciones para la Certificación de los Talleres Aeronáuticos, y Centros de Instrucción para la formación de mecánicos, tripulantes de vuelo, tripulantes de cabina y despachadores de vuelo, incluyendo las ayuda de trabajo (formularios) y lista de verificación y documentos que están en estos Manuales.

Nota.- Para conocimiento del Comité Técnico del SRVSOP, los Libro del RACP que son objetos de enmiendas, están sujetos a la aprobación de la Junta Directiva de la Asamblea Nacional que la preside el Presidente de la República de Panamá, después se ponen en la Gaceta Oficial. Por consiguiente, los IV, X, XIV, XVIII, XX y XXI del RACP deberán ser aprobados en la próxima reunión de la Junta Directiva.

Los procedimientos incorporados en los Manuales de Procedimientos de Aeronavegabilidad y Operaciones, incluyendo las ayudas de trabajo, lista de verificación y documentos conexos serán aprobados por una Resolución que la Firma del Director General de la AAC, en virtud de las facultades que le confiere la Junta Directiva.

+

PARAGUAY

Con Oficio **P/DINAC No. 1207/2010 del 30.06.10** la DINAC informó que la resolución No. 796/09 de fecha 29 de octubre de 2009 aprobó los reglamentos DINAC R91 Partes I y II, DINAC R119, y DINAC R121, basados en los LAR.

Asimismo, informó que el LAR 135 se encuentra en proceso de aprobación.

Con respecto a la adopción de los reglamentos LAR, la DINAC ha adoptado los LARs, PEL, OPS, AIR y TRG (141, 142, y 147), en su totalidad, es así que, durante el proceso de certificación de Regional Paraguay S.A ya se han puesto en vigencia de común acuerdo entre las partes (DINAC-Regional). Hoy día ya son reglamentos vigentes y efectivos. Asimismo, se están utilizando para los procesos de certificación las especificaciones del MIO y el MIA, así como todas las guías en las inspecciones.

En cuanto a la recertificación de TAM MERCOSUR, también está en pleno proceso, en este sentido, de acuerdo a un cronograma de eventos que se ha elaborado, en el transcurso de los primeros días del mes de agosto se estarán presentando todos los documentos que acompañarán la solicitud formal y así continuar el proceso con las tres fases restantes de recertificación.

PERÚ

La DGAC ha emitido una Directiva para establecer los lineamientos para la revisión o elaboración, y aplicación de las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP) para la armonización con los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR).

En cuanto al proyecto de armonización - Adaptación de las normas LAR con las Regulaciones Aeronáuticas Peruanas de la DGAC Perú - conforme al Plan de trabajo de 2008, la Dirección de Regulación y Promoción comenzó a trabajar en el proyecto de armonización de las RAP con los LAR. En el año 2009 la DGAC, encabezada por nuestro Director General, inició el plan integral de armonización el cual incluye además de la revisión de los reglamentos, la revisión de los Manuales MIA y MIO y la preparación de los cursos para los inspectores e industria sobre los nuevos reglamentos, asimismo, se informó a la industria sobre el Plan de Trabajo y los objetivos para la adaptación de las RAP con los reglamentos LAR. .

La situación del plan de trabajo de la armonización actualmente es:

Regulación	% de Avance	Fecha estimada de término
RAP 21	30	Nov. 2010
RAP 39 *	98	Ago. 2010
RAP 43 *	95	Sept. 2010
RAP 61	80	Oct. 2010
RAP 63	80	Oct. 2010
RAP 65 *	90	Sept. 2010
RAP 67	80	Oct. 2010
RAP 91	60	Ene 2011
RAP 119	80	Oct. 2010
RAP 121	60	Dic. 2010
RAP 135	60	Dic. 2010
RAP 141	80	Oct. 2010
RAP 145 *	90	Sept. 2010
RAP 147	80	Oct. 2010
RAP 23, 25, 27, 29, 31, 33, 34, 35, y 36	70	Dic. 2010

* Reglamentos pre-publicados, los cuales se encuentran en trámite para su publicación definitiva.

En cuanto a la preparación del curso para los inspectores, la DGAC tiene un avance del 45%; el MIO tenemos un avance del 40%; y en cuanto al MIA un avance del 45%. Se estima concluir con los mismos en enero de 2011, una vez publicados todos los reglamentos.

Para mayor detalle se adjunta el plan de trabajo estimado de este año en relación a la armonización de las normas.

URUGUAY

Mediante el Fax **No. 015/10 del 06.07.10**, la DINACIA informó las fechas previstas para la armonización del conjunto LAR OPS (Set. 2011). También informó la situación actual del proceso de armonización con la reglamentación uruguaya: Aeronavegabilidad 60%, Operaciones 50% y Personal Aeronáutico 20%.

VENEZUELA

Venezuela con el fin de cumplir con las normas y métodos recomendados por la OACI y los compromisos adquiridos ante el SRVSOP se apoyó en las Regulaciones Aeronáuticas Latinoamericana (LARs) para la revisión de sus Regulaciones Aeronáuticas venezolanas (RAVs) y *que fueron verificados durante la visita de la OACI* en este año, bajo el programa Universal de Vigilancia de la Seguridad Operacional (USOAP).

En la actualidad se encuentran publicadas las regulaciones con las revisiones armonizadas en la página web www.inac.gob.ve del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil de Venezuela, la cual también puede ser solicitada a la Consultoría Jurídica.

En términos generales el proceso de armonización es el siguiente:

LAR PUBLICADOS	SITUACION DE RAVS	OBSERVACIONES
Conjunto LAR PEL	Incluido y armonizado en la RAV 60 en un 70%	Se tiene planificado enmendarlas y armonizarlas hasta el primer semestre de 2011.
Conjunto LAR CIAC	Incluido y armonizado en la RAV 60 en un 60%	Se tiene planificado enmendarlas y armonizarlas hasta el primer semestre de 2011.
LAR 43	Revisado y armonizado un 90%	Se tiene planificado enmendarlas y armonizarlas hasta el primer semestre de 2011.
LAR 145	Revisado y armonizado un 90%	Implementada en los procesos de certificación y renovación de las OMA's
LAR 21	Los aspectos que tienen competencia como Estado de Matricula fueron considerados y están armonizados en la RAV 21.	
LAR 91	RAV 91. Revisado y armonizado en un 80%	
LAR 121	RAV 121. Revisado y armonizado en un 80%	Secciones del LAR 121 están consideradas en otras RAV 110 y RAV 91.
LAR 135	Revisado y armonizado en un 80%	
LAR 119	Revisado y armonizado en un 90%	
MIA	Se utilizó la información de este documento para la actualización de procedimientos del Manual de Inspector de Aeronavegabilidad	
Circular 6425	Se adoptó dicha circular para certificación RVSM	
Circular RNAV 5, RNAV 1 y RNAV 2	Se adoptó dicha circular para certificar dicha operación	Se está en proceso de adoptar la Circular de certificación RNP.

PLAN DE TRABAJO 2010

ARMONIZACIÓN DE LAS RAP CON LAS LAR Y LOS ANEXOS OACI
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y PROMOCIÓN - NORMAS, EVALUACIÓN Y DIFUSIÓN

PROYECTO NORMATIVO	% AVA	2010							OBSERVACIONES (al 10/07/2010)	
		JUN	JUL	AGO	SET	CCT	NOV	DIC		
ARMONIZACIÓN RAP - LAR										
RAP 21	Certific. de Aeronave y Componentes de Aeronaves							4	5	Actualmente en desarrollo
RAP 39	Directivas de Aeronavegabilidad	98			4	5				Próxima publicación.
RAP 43	Mantenimiento	95		4	5					En espera de publicación junto con RAP 145.
RAP 61	Licencias para pilotos y sus habilitaciones.	80	3	3	4	4	5			En trámite interno de pre-publicación.
RAP 63	Licencias para miembros de la tripulación excepto pilotos	80	3	3	4	4	5			En trámite interno de pre-publicación.
RAP 65	Licencias para personal aeronáutico excepto miembros de la tripulac. de vuelo	85	3	4	4	5				Pre-publicación terminó el 09 de Julio, se inicia trámite de publicación.
RAP 67	Normas para el otorgamiento de cert. médico aeronáutico	80	3	3	4	4	5			En trámite interno de pre-publicación.
RAP 91	Reglamento de Vuelo y Operaciones (OPS)	50					3	3	4	En preparación del el proyecto final antes de su pre-publicación.
RAP 119	Certificación de explotadores de servicios aéreos	80	3	3	4	4	5			En trámite interno de pre-publicación.
RAP 121	Requisitos de Operación: Oper. Doméstico e interna	50		3	3	3	4	4		En preparación del el proyecto final antes de su pre-publicación.
RAP 135	Requisitos de Operación: Oper. Doméstico e interna	50		3	3	3	4	4		En preparación del el proyecto final antes de su pre-publicación.
RAP 141	Escuela de Pilotos	80	3	3	4	4	5			En trámite interno de pre-publicación.
RAP 145	Organizaciones de Mantto. Aprobadas	85	3	4	4	5				Pre-publicación culminó el 07 de Julio, se inicia trámite de publicación.
RAP 147	Centros de Instrucc. de Aeronáutica (mecánicos)	80	3	3	4	4	5			En trámite interno de pre-publicación.
RAP 23, 25, 27, 29, 31, 33, 34, 35 y 36. (Formalización de Adopción de Estándares de aeronavegabilidad)		70			3	3	4	4		En preparación del el proyecto final antes de su pre-publicación.

Legenda de colores y numeración

3 Prepublicación del proyecto de norma

4 Publicación final

5 Declaración Oficial de diferencias al Sistema Regional y la OACI: a efectuarse luego de aprobarse cada proyecto de norma.